

Petición de decisión prejudicial planteada por el Rechtbank Amsterdam (Países Bajos) el 18 de mayo de 2017 — Openbaar Ministerie/Tadas Tupikas

(Asunto C-270/17)

(2017/C 277/34)

Lengua de procedimiento: neerlandés

Órgano jurisdiccional remitente

Rechtbank Amsterdam

Partes en el procedimiento principal

Demandante: Openbaar Ministerie

Demandada: Tadas Tupikas

Cuestión prejudicial

Un procedimiento de recurso

- en el que se ha efectuado un examen en cuanto al fondo y
- que ha dado lugar a una (nueva) condena del interesado y/o a la confirmación de la condena dictada en primera instancia,
- mientras que la ODE [orden de detención europea] tiene por objeto la ejecución de dicha condena,

¿constituye el «juicio del que se deriva esa resolución» en el sentido del artículo 4 bis, apartado 1, de la Decisión Marco 2002/584/JAI? ⁽¹⁾

⁽¹⁾ Decisión Marco del Consejo, de 13 de junio de 2002, relativa a la orden de detención europea y a los procedimientos de entrega entre Estados miembros (DO 2002, L 190, p. 1).

Petición de decisión prejudicial planteada por el Rechtbank Amsterdam (Países Bajos) el 18 de mayo de 2017 — Openbaar Ministerie/Sławomir Andrzej Zdziasek

(Asunto C-271/17)

(2017/C 277/35)

Lengua de procedimiento: neerlandés

Órgano jurisdiccional remitente

Rechtbank Amsterdam

Partes en el procedimiento principal

Demandante: Openbaar Ministerie

Demandada: Sławomir Andrzej Zdziasek

Cuestiones prejudiciales

1) Un procedimiento

- en el que el tribunal del Estado miembro emisor se pronuncia sobre la acumulación, en una sola pena privativa de libertad, de distintas penas privativas de libertad a las que el interesado ha sido condenado anteriormente con carácter irrevocable, y/o sobre la modificación de una pena privativa de libertad acumulada a la que el interesado ha sido condenado anteriormente con carácter irrevocable y
- en el que el tribunal ya no aborda la cuestión de la culpa,

como el procedimiento del que deriva la *cumulative sentence* (resolución por la que se acumulan penas) de 25 de marzo de 2014, ¿constituye un «juicio del que derive la resolución», en el sentido de la frase inicial del artículo 4 bis, apartado 1, de la Decisión Marco 2002/584/JAI? ⁽¹⁾